

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(272)****29 DIC 2022****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 2020-460-000278-2 del 21/01/2020, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la Fundación Aya Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7, y apoderado del señor **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.437, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"VILLA NUEVA – LA ESMERALDA"**, a favor del predio denominado **"Finca Villanueva - La Esmeralda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-69196, ubicado en la vereda Sinaí, municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de enero de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 016 del 26 de febrero de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"VILLA NUEVA – LA ESMERALDA"**, a favor del predio denominado **"Finca Villa Nueva - La Esmeralda"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 420 69196, ubicado en la vereda Sinaí, municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la Fundación Aya Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7, y apoderado del señor **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.437.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de febrero de 2020, al señor **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.437, y a su apoderado **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No., 6.803.831, en calidad de representante legal de la Fundación Aya Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones felipeslava@hotmail.com.

Que dentro del Auto No. 016 del 26 de febrero de 2020, en su Artículo Segundo requirió al señor **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.437, y a su apoderado **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No., 6.803.831, en calidad de representante legal de la Fundación Aya Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7, allegar la siguiente documentación:

ARTICULO SEGUNDO *Requerir al señor **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.150.437, y a su apoderado el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la Fundación Aya Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Escritura Publica No 1228 del 16 de abril de 1998 correspondiente al englobe del predio a denominarse "Finca Villa Nueva - La Esmeralda" con los respectivos anexos, con la finalidad de tener la información completa de este documento.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, mediante oficio con radicado PNNC No. 20202300026961 del 25 de mayo de 2020, informó lo siguiente relacionado a la suspensión de términos del expediente RNSC 004-20 "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA":

*" (...) En atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por el nuevo coronavirus COVID-19 a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, y en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo 2020¹ de la Presidencia de la República y la Resolución No. 143 del 1° de abril 2020² de Parques Nacionales Naturales de Colombia, amablemente nos permitimos informarles que el término inicialmente dispuesto para allegar los requerimientos efectuados a través del **Auto No. 016 del 26 de febrero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20"**, se encuentran suspendidos hasta tanto se expida el comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria.*

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la notificación electrónica del Acto Administrativo del asunto se efectuó oportunamente el 27 de febrero de 2020, les comunicamos que para este trámite en particular se contabilizaron catorce (14) días calendario hasta el 12 de marzo de 2020, fecha en la cual fue declarada la emergencia sanitaria por el Ministerio de Salud y Protección Social. De acuerdo a lo anterior, les indicamos que aún cuentan con cuarenta y seis (46) días calendario para dar cumplimiento a los requerimientos, término que se retomará una vez se decreta superada la emergencia sanitaria. Finalmente les recordamos que, si no allegan los requerimientos, una vez vencidos los días señalados en el párrafo anterior, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil y se procederá al archivo conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para atender cualquier duda o inquietud adicional, puede comunicarse a través del correo electrónico reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co (...)"

Que los solicitantes del trámite, remitieron un correo electrónico con radicado PNNC No. 20204600054562 del 10 de julio de 2020, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 016 del 26 de febrero de 2020.

Que más adelante, el 06 de julio de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la primera revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 016 del 26 de febrero de 2020. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente:

"(...)

A partir de lo anterior, se puede concluir que el documento 'Escritura Publica No 1228 del 16 de abril de 1998' correspondiente al englobe del predio a denominarse "Finca Villa Nueva - La Esmeralda" fue aportado completo, incluyendo todos sus folios, y de manera oportuna por el solicitante del registro.

Después de realizar el correspondiente análisis jurídico al documento, se puede afirmar que no se evidenciaron limitaciones al dominio que puedan afectar el trámite de registro del predio mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Dado que la documentación requerida se encuentra en conformidad, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes y a la Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA los avisos de inicio de trámite, y a solicitar a la jefatura del

¹ "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² "Por medio de la cual se establecen medidas en materia de prestación de los servicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y/o al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural, la sostenibilidad de los procesos de producción, el aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si lo hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación del área protegida (...)"

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Belén de Andaquíes, fijado el 15 de marzo de 2022, y desfijado el 05 de abril de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600037242 del 06 de abril de 2022; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, fijado el 24 de septiembre de 2020, y desfijado el 08 de octubre de 2020, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20204600086642 del 26 de octubre de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi de PNNC, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA extrajo la información del concepto técnico No. **20225160000126 del 19 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La Finca Villanueva - La Esmeralda se encuentra ubicada en el municipio de Belén de los Andaquíes departamento de Caquetá, en la vereda el Sinaí, en límites con el municipio de Morelia a una altura promedio de 228 msnm, en la microcuenca de la quebrada Aguas Calientes la cual hace parte de la subcuenca del río Bodoquero. El río Bodoquero desemboca en el río Orteguzza, que pertenece a la cuenca del río Caquetá.

El acceso a la Finca Villanueva - La Esmeralda ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes se hace por vía terrestre, desde Florencia la capital del departamento, tomando la vía Florencia – municipio Morelia y una vez en esta localidad, se toma la vía que conduce hacia el municipio de Valparaíso, hasta el kilómetro 9, desde donde se toma la vía terciaria que conduce hacia la vereda Sinaí, hasta llegar al predio. La distancia de recorrido es de 41.3 km.

2. CARACTERÍSTICAS ABIÓTICAS

Sistema Biofísico

El municipio de Belén de los Andaquíes se caracteriza por contar con alturas que van de los 235 a 2916 msnm, por tanto, presenta una variedad climática desde el clima cálido y clima medio hasta el clima frío. Esta condición aunada a su ubicación estratégica en la zona de transición andino amazónica, hace que haya una gran biodiversidad y alta oferta de bienes y servicios ecosistémicos.³

³ Registro de capacidades municipales; PGAT Belén de los Andaquíes. Instituto SINCHI. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

El Clima

De acuerdo a la información que reporta el Instituto Von Humboldt y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en el clima del Municipio de Belén de los Andaquíes, las altitudes varían entre 200 hasta los 3.000 msnm, lo que determina la presencia de pisos térmicos como el frío, el templado y el cálido, siendo predominante el clima cálido, se tiene un régimen de precipitación bimodal, sus máximos valores entre los meses de abril y julio, alcanzando su pico en el mes de abril con 419,9 mm, con un promedio de lluvias total anual de 3520 mm. La temperatura que se toma en la estación La Mono registra una temperatura media de 25,3 °C con variaciones entre los 24,2 °C y los 26,2 °C.

Hidrología

La hidrografía municipal se encuentra dividida entre las cuencas de los ríos Pescado, Bodoquero y Fragua Chorroso, siendo la primera la de mayor predominancia en el municipio con una extensión de 85.973 ha, es decir el 72 % de territorio municipal, mientras que el río Bodoquero representa tan solo el 22 %, con un área de 25.987 ha y Fragua Chorroso 6,854 ha 6%. Su principal cuenca es el Río Pescado que nace en la cordillera Oriental (PNN Alto Fragua Indi Wasi) y recorre hasta su desembocadura 144 kilómetros de largo. Tiene como afluentes importantes los ríos Sarabando (29 km), San Juan (18 km), Bodoquerito (23 km) y San Luis (17 km). Entre las Quebradas más importantes en el sector La Quisaya, Las Verdes, La Cerinda, La Cedro, La Perico, La Serrano, La Soledad, El Quebradon, La Génova, La Resaca y en el sector planicie: Agua Caliente, La Masaya, La Chocho, La Morocoya, Aguazul, La Poporo, La Mico, La Ceiba, Azabache, La Mono y la Tortuga.

3. CARACTERÍSTICAS BIOTICAS**Flora**

Dentro de las especies amenazadas se encuentran el Canelo de los Andaquíes (*Ocotea odorifera*), cedro (*Cedrela odorata*), comino real (*Aniba perutilis*), las especies más utilizadas por la comunidad se encuentran el achapo (*Cedrelinga cateniformis*) y el ahumado negro (*Minquartia guianensis*).

La cobertura vegetal 70.000 hectáreas se encuentran en bosque natural equivalente al 59% del territorio municipal, de estas 17.693 ha, tienen figura de parque nacional natural, 28.767 ha con figuras de Parque Municipal Natural y 23.540 ha se encuentran representadas en relictos de predios privados con y sin escritura pública. En cuanto a intervención antrópica, de las 118.855 ha se han ocupado 48.855, que equivalen al 41% con explotaciones agropecuarias, vías y urbanismo.

Fauna

Dentro de las especies amenazadas se encuentran: El mico Churuco (*Lagothrix lugens*), El Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), Danta (*Tapirus terrestris*), la Boruga Paramuna (*Dinomys branickii*), El manao (*Tayassu pecari*), Mico Volador (*Pithecia monachus milleri*), entre las aves se destaca la Gallineta negra (*Tinamus osgoodi*), El Tucán garganta blanca (*Ramphastos tucanus*), Guacamaya (*Ara militaris*), ranas (*Hyloscirtus torrenticola*), (*Hypodactylus dolops*), salamandra (*Bolitoglossa palmata*), mariposa (*Prepona praeneste*). A nivel ictico se encuentra Bagre chontaduro (*Zungaro zungaro*), y el pintadillo rayado (*Pseudoplatystoma punctifer*). Recientemente se realizó una expedición biológica al territorio donde se reportaron 47 especies nuevas para la ciencia (SINCHI-Fundación Tierra Viva).

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**Objetivo general:**

Conservar la muestra natural de Zonobioma Selva Húmeda Tropical presente en el predio y recuperar y/o enriquecer los relictos de vegetación secundaria, a través de la conservación estricta de las áreas con composición y estructura natural del ecosistema presente en el predio.

Objetivos específicos:

- Implementar corredores de conectividad mediante la utilización de franjas de protección en sitios estratégicos del predio, que permitan el flujo de biodiversidad entre relictos.
- Fortalecer el proceso de recuperación de los humedales y áreas estratégicas de protección ambiental como las rondas hídricas, para garantizar la oferta de agua para los sistemas productivos y las familias, mediante el favorecimiento de la regeneración natural y enriquecimiento con especies arbóreas leguminosas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

- Establecer un vivero para el manejo y propagación de semillas nativas a nivel Intra Predial.

Objetivos de Conservación de las áreas protegidas del SINAP (Decreto 2372 de 2010).

De acuerdo con lo que establece el Decreto 2372 de 2010, los objetivos de conservación de la RNSC "VILLANUEVA – LA ESMERALDA", correspondería con los siguientes objetivos del SINAP:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza

5. ZONIFICACIÓN

Teniendo como base la información suministrada por el propietario, la obtenida durante la vista técnica, así como los ajustes realizados por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental- GTEA se establece la zonificación de la siguiente manera:

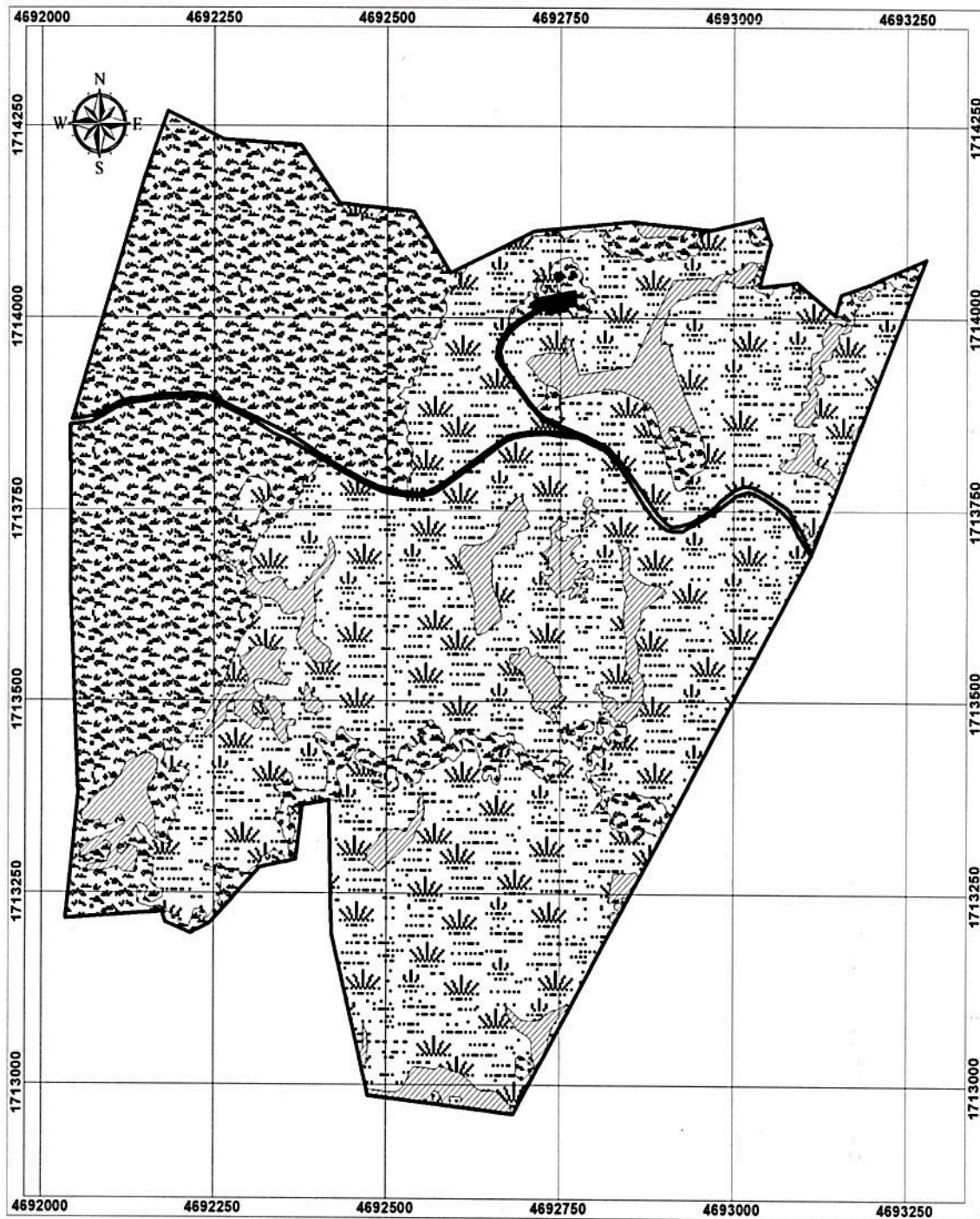
Tabla 3. Tabla de áreas de zonificación de la RNSC "VILLANUEVA – LA ESMERALDA"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	33,5101	33,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,2098	8,3
Zona de Agrosistemas	57,4582	57,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2098	0,2
TOTAL	99,3879	100

Fuente: Archivo shape verificado en la visita técnica respecto de la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación queda definido de la siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA - LA ESMERALDA" RNSC 004-20



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Pequeños Reserves Naturales de Colombia
Grupo de Sistemas de Información y Geo-Información

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

VILLA NUEVA

Escala 1:2.500

CONVENCIONES

LÍMITES
□ Límite Reserva

ZONIFICACIÓN
 [Stippled] Zona de Conservación
 [Diagonal Lines] Zona de Amortiguación y Manejo Especial
 [Cross-hatched] Zona de Agroecosistemas
 [Solid Black] Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	33.5101
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8.2098
Zona de Agroecosistemas	57.4582
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.2098
Área Total para Registrar	99.3879

LOCALIZACIÓN CAQUETA - BELÉN DE LOS ANDES

SEÑALES DE REGISTRO

TIPO DE REGISTRO	RNSC	RESERVA DE	RESERVA DE
CARTOGRAFÍA BÁSICA	BASE	COORDINADAS	PROYECTO
LÍMITES RNSC	BASE	COORDINADAS	PROYECTO
	BASE	COORDINADAS	PROYECTO

FECHA: 2022

Figura 1. Mapa de zonificación RNSC "VILLANUEVA - LA ESMERALDA"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

Zona de Conservación

Esta zona, corresponde a 33,5101 ha, las cuales representan el 33,7% del área objeto de registro. El Parque Amazónico Inti Wasi se encuentra localizado en el Zonobioma Selva Húmeda Tropical⁴ sobre: (a) Ecosistema terrestre Transformado en clima Cálido Húmedo sobre Glacis de Piedemonte; (b) Ecosistema terrestre SeminatURAL de Vegetación secundaria o en transición en clima Cálido Húmedo sobre Filas y vigas de Montaña; (c) Ecosistema terrestre Transformado en clima Cálido Húmedo sobre Filas y vigas de Montaña; (d) Ecosistema terrestre Natural de Bosque denso alto de tierra firme en clima Cálido Húmedo sobre Filas y vigas de Montaña⁵ en el piedemonte andinoamazónico.

Presenta vegetación secundaria en buen estado de conservación en donde predomina la Palma Maripa (*Attalea maripa*), Guarangos (*Parkia* sp.), Sangre Toro (*Virola* sp.), Cedros (*Cedrela* sp.), Achapo (*Cedrelinga* sp.), y Asaí (*Euterpe precatoria*) (Figura 2). En algunos sectores predomina vegetación sucesional temprana que serán destinados a la regeneración natural y enriquecimiento con especies nativas. Durante la visita se escucharon vocalizaciones del primate *Saimiri sciureus* y de aves comunes de la región como *Cyanocorax violaceus*, *Milvago chimachima* y del género *Psarocolius* sp.

De acuerdo al ejercicio de caracterización realizado por el Comité de Ganaderos del Caquetá en el marco del Programa Conservación y Gobernanza en el Piedemonte Amazónico, en el predio se encontraron 56 especies de aves y 13 de herpetos, 17 mamíferos (voladores y no voladores); en flora se han identificado 38 géneros agrupados en 25 familias de especies arbustivas.



Figura 2. Zona de conservación de la Finca Villanueva La Esmeralda y fuentes hídricas. Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 géneros agrupados en 25 familias, aunque existe la disponibilidad para la conservación de estos bosques, actualmente hay presiones por parte de vecinos de la finca que invaden el predio con el fin de extraer las pocas maderas finas. Las más representativas son: *Arecaceae* (5 sp.), *Euphorbiaceae* (5 sp.), *Araceae* (6 sp.), *Myrtaceae* (5 sp.), y *Rubiaceae* (4 sp.). Los relictos de bosques presentes a pesar de ser intervenidos, se caracterizan por ser vigorosos, altos y densos.

También se encontraron 56 especies de aves, destacando *Amazon amazónica*, *Ara Ararauna*, *Aulacorhynchus s. prasinus*, *Crypturellus cinereus* *Crypturellus soui*, *Ara severus*, *Psittacara leucophthalmus*, *Rupicola peruvianus*, *Capito aurantus*, *Lepidothrix coronata* y *Machaeropterus regulus*, *Poraira gularis*, *Tinamus major*, *Vallenus chilensis*, 13 de herpetos, *Caimán crocodilus*, *Rhinella marinus*, *Boa constrictor*, *Chelonoidis denticulata*, 24 mamíferos (voladores y no voladores) *Saimiri sciureus*, *Aotos lemurinus*, *Agouti paca*, *Sciuris*

⁴ PNNC (2016). Mapa de Biomas a escala 1:100.000,

⁵ SINCHI (2014). Mapa de Ecosistemas acuáticos y terrestres de la Amazonía Colombiana a escala 1:100.000 versión

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

sp, Dasyprocta fuliginosa, Dasypus novemcinctus, Didelohis marsupialis, Tamandua tetradactyla, Londra longicaudis, Cerdocyon thous; especies de murciélagos insectívoros y frugívoros: Carollia castenea, Carollia perspicillata, Mimon crenulatum, Desmodus rotundus,

Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Se ha propuesto una zona amortiguación y de manejo especial de 8,2098 ha, conformada por caños, cananguchales y humedales. Se identifican 5 humedales (sin nombre), 5 nacimientos de agua, se ha organizado 3 represas - reservorios de agua. Se evidencia la apuesta por la protección de fuentes hídricas y recuperación de humedales, junto con la implementación de 6 franjas de recuperación de 6 m de ancho, que favorece la conectividad entre el bosque y las fuentes hídricas en estas secciones del predio, con especies maderables de la región, esto se ha venido trabajando en los últimos 8 años por parte del propietario, existen zonas sin vegetación protectora, por lo que se recomienda continuar con las medidas para el enriquecimiento y recuperación de las rondas. Las quebradas La Peneya y Agua Azúl que pasan por el predio son afluentes de la quebrada Agua Caliente que desemboca en el río Bodoquero. De estas fuentes se capta el agua para el consumo en la finca. Esta zona contempla franjas de protección a cada lado de las vías presentes en la reserva, con el propósito de reducir los impactos asociados al flujo de vehículos.



Figura 3. Fuentes de agua presentes en la Finca Villanueva - La Esmeralda Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Teniendo en cuenta que hay una vía terciaria que atraviesa el predio (Figura 4), se implementaron medidas de manejo para reducir los posibles impactos que se presenten por el flujo de vehículos en este sector, mediante la ampliación de la zona de amortiguación localizado en ambos lados de la vía.

Es importante mencionar que en este momento el flujo vehicular corresponde solo a tránsito de propietarios de las veredas de la zona que se comunican tanto con los municipios de Morelia - Belén de los Andaquíes, sin embargo, esto puede cambiar con las adecuaciones que se realicen ya que es una vía prioritaria para intervención con recursos PDET. A esto también se le suma la señalización adecuada de espacios, que permita visibilizar las diferentes zonas del predio.

La visita técnica evidenció, que el tránsito por la vía, no ha afectado hasta el momento, la conservación de los bosques a lado y lado de la carretera y que estos se mantienen en buen estado de conservación. Así mismo, se recomienda que en el eventual caso en que se intervenga la vía con los recursos asignados, el propietario, deberá informar a PNNC el ajuste de la zonificación propuesta en la solicitud de registro.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20



Figura 4. Zona Amortiguación vía aledaño a la vía terciaria. Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

Zona de Agrosistemas

El predio tiene 57,4582 ha en agrosistemas, donde predominan las pasturas para la ganadería semi extensiva que se maneja para la producción de leche, con especies introducidas de pastos africanos tipo brachiaria (*Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola*, *Brachiaria brizantha*). Tiene sembrado forrajes - pastos de corte 1 ha cerca a la casa, con especies leguminosas, cultivos de pancoger, especies frutales como copoazú, arazá, cacao maraco (Figura 6).

Se maneja rotación de potreros con 21 potreros divididos con cercas y entre los cuales se han implementados las franjas de recuperación para favorecer la conectividad de los ecosistemas presentes en el predio. Se encuentran árboles aislados en los potreros principalmente, guayabo, samanes, tachuelo, yarumo, pomo silvestre, cordoncillo, entre otros.

El predio desde hace 8 años ha iniciado un proceso de reconversión ganadera, resaltando el manejo de potreros (rotación), las franjas de recuperación y los bancos de forrajes.



Figura 6. Zona de Agrosistemas. Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

En el predio se encuentran las siguientes construcciones: 2 viviendas cada una con batería sanitaria, un pozo séptico, un establo, la bodega, una vivienda, dos galpones y una vía de acceso desde la vía terciaria. Cuenta con un área de 0,2098 ha.

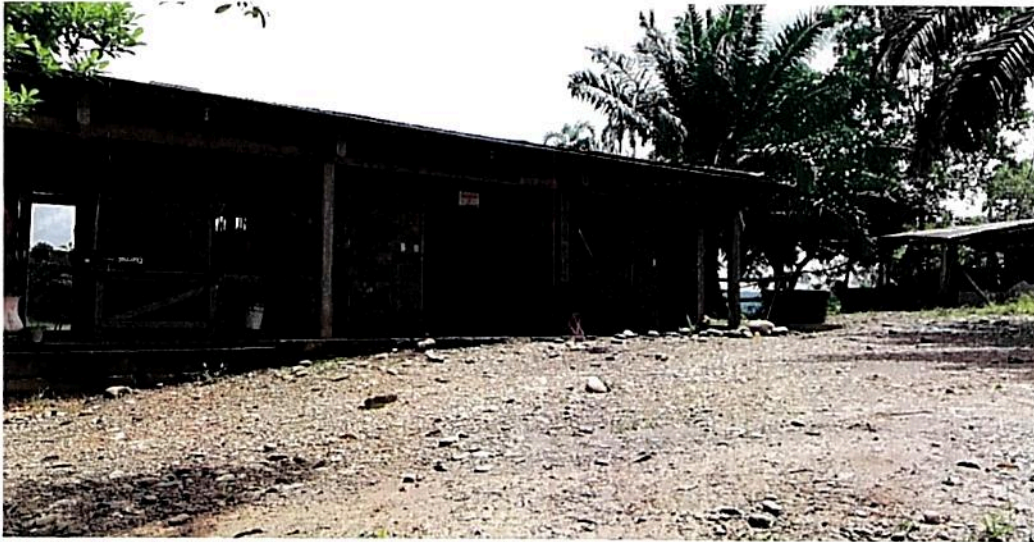


Figura 14. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Fuente: Visita técnica PNN Alto Fragua Indi Wasi.

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLANUEVA – LA ESMERALDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

La profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2022 informó que el predio "Finca Villanueva – la Esmeralda" identificado con FMI No. 420-69196 no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras o Títulos Mineros a la fecha; no obstante, presenta traslape con "Área de perforación exploratoria", de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales–ANLA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

De acuerdo con lo anterior, mediante radicado No. 20212300133091 del 19 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó información a la empresa Amerisur Exploración Colombia, sobre traslape del predio en proceso de registro con área de perforación exploratoria Andaquíes, del cual no se cuenta con respuesta a la fecha.

De la misma manera, mediante radicado No. 20212300133331 de fecha 19 de noviembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó información a la empresa Grupo C&C energía Barbados, información sobre traslape con área de perforación exploratoria del área Andaquíes. En respuesta a las anteriores comunicaciones, la empresa Amerisur Exploración, mediante radicado No. 20214600115732 de fecha 10 de diciembre de 2021, informó lo siguiente:

*"nos permitimos informar que, **Amerisur no se encuentra adelantando ninguna actividad sobre el predio relacionado en su solicitud**, ni sobre ningún otro predio que se encuentre dentro del área del Contrato de Exploración y Producción No. 07 del 2010 del Bloque Andaquíes ("Contrato E&P"). Lo anterior, en virtud de que la Compañía ejerció su derecho de renuncia al Contrato E&P el día 14 de febrero de 2021 ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.*

En seguimiento a lo anterior, la Compañía se encuentra en este momento adelantando las gestiones necesarias para liquidar el Contrato E&P, cuya área se traslapa con el predio denominado "Finca Villa Nueva – La Esmeralda" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-69196, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, relacionado en su solicitud..." (Subrayado y negrita fuera del texto original)

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el marco de la visita técnica se evidenció que el predio "Finca Villanueva La Esmeralda" no se encuentra afectado por actividades o proyectos como los anteriormente mencionados, así mismo, que posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente RNSC No. 004 -20 y realizada la visita técnica se considera **viable** el registro de **99,3879 ha** de la Finca Villanueva - La Esmeralda, identificado con folio de matrícula **No. 420-69196** como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLANUEVA – LA ESMERALDA", ubicada en la vereda Sinaí en el municipio de Belén de los Andaquíes, del departamento de Caquetá, dado que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: relictos de Bosques y coberturas naturales y recuperar y/o enriquecer las áreas de vegetación secundaria en estado transición a estado natural propios del Zonobioma Selva Húmeda Tropical.
- Continuar con el proceso de reconversión productiva que viene adelantando.
- Considerar ampliar la zona de amortiguación incluyendo este tipo de zonificación entre la zona de conservación y agrosistemas al igual que entre la de uso intensivo e infraestructura.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "VILLANUEVA - LA ESMERALDA".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20225160000126 del 19 de diciembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(99,3879 ha)** correspondiente al predio denominado "**Finca Villanueva - La Esmeralda**" identificado con folio de matrícula No. 420-69196, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLANUEVA – LA ESMERALDA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLANUEVA – LA ESMERALDA**", una extensión superficial total de noventa y nueve hectáreas y tres mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados **(99,3879 ha)**, a favor del predio denominado "**Finca Villanueva - La Esmeralda**" identificado con folio de matrícula No. 420-69196, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, Departamento de Caquetá, de propiedad del señor **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.437, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLANUEVA – LA ESMERALDA**", se proponen:

Objetivo general:

Conservar la muestra natural de Zonobioma Selva Húmeda Tropical presente en el predio y recuperar y/o enriquecer los relictos de vegetación secundaria, a través de la conservación estricta de las áreas con composición y estructura natural del ecosistema presente en el predio.

Objetivos específicos:

- Implementar corredores de conectividad mediante la utilización de franjas de protección en sitios estratégicos del predio, que permitan el flujo de biodiversidad entre relictos.
- Fortalecer el proceso de recuperación de los humedales y áreas estratégicas de protección ambiental como las rondas hídricas, para garantizar la oferta de agua para los sistemas productivos y las familias, mediante el favorecimiento de la regeneración natural y enriquecimiento con especies arbóreas leguminosas.
- Establecer un vivero para el manejo y propagación de semillas nativas a nivel Intra Predial.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLANUEVA – LA ESMERALDA**", se proponen:

Zonificación de la RNSC "**VILLANUEVA – LA ESMERALDA**"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	33,5101	33,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	8,2098	8,3
Zona de Agrosistemas	57,4582	57,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2098	0,2
TOTAL	99,3879	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLANUEVA – LA ESMERALDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Caquetá, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la Fundación Aya Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7, y apoderado del señor **DIEGO HERNÁN GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.437, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA NUEVA – LA ESMERALDA" RNSC 004-20

incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Lethy Carina Gutiérrez Meneses - Profesional Especializada Grado 13 PNN ALTO FRAGUA INDI WASI

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 004-20 "VILLANUEVA – LA ESMERALDA"

